

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se reforma el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4 Y EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforma el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4.

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

2. al 4. ...

Artículo 6.

1. El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

2. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

RAMON MARTIN HUERTA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 30 bis fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3o. y 6o. fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, y

Que el pasado 5 de enero de 2005, el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero del mismo año;

Que en consecuencia, y con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente: